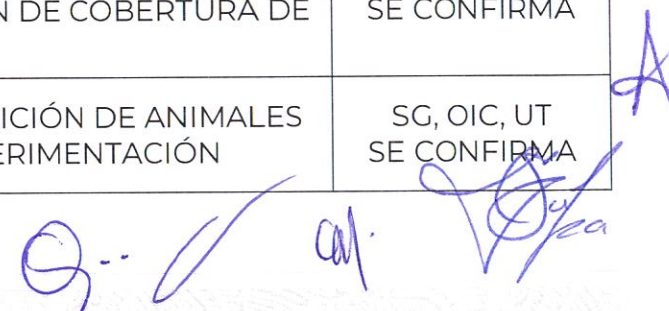


En la Ciudad de México, a **veintitrés de septiembre de dos mil veintidós**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Vigésima** misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las versiones publicas SIPOT que a continuación se enlistan:

- A)** Análisis y aprobación de las **VERSIONES PÚBLICAS**, de los contratos realizados entre diversos proveedores y la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):

#:	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	VOTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	COFEPRIS-AD-007-22_VIAJES_PREMIER_SERV._INT.	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN , OPERACIÓN, Y DESARROLLO DE REUNIONES INSTITUCIONALES QUE REQUIERA REALIZAR LA COFEPRIS"	SG, OIC, UT SE CONFIRMA
2	COFEPRIS-AD-008-22_GLOBAL_COLIMA_CAMBIO_IMAGEN	CONTRATO DE PRSTACIÓN DE LOS SEVICIOS PARA "EL CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL ANALÍTICO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA COFEPRIS"	SG, OIC, UT SE CONFIRMA
3	COFEPRIS-AD-009-22_UAM_ANIMALES	PEDIDO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ANIMALES DE LABORATORIO PARA EXPERIMENTACIÓN	SG, OIC, UT SE CONFIRMA



#:	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	VOTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	COFEPRIS-AD-010-22_PET_FOODS_CAMA_SAN	PEDIDO PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMA SANITARIA PARA ANIMALES DE LABORATORIO 2022"	SG, OIC, UT SE CONFIRMA
5	COFEPRIS-AD-011-22_PET_FOODS_ALIMENTO	PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO, PARA ANIMALES DE LABORATORIO 2022	SG, OIC, UT SE CONFIRMA
6	COFEPRIS-AD-012-2022-SUPERGASS	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GAS LP	SG, OIC, UT SE CONFIRMA
7	COFEPRIS-LPN-004-22-INFRA	PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES (OXÍGENO, NITRÓGENO ENTRE OTROS)	SG, OIC, UT SE CONFIRMA
8	COFEPRIS-LPN-005-22_CRIOGAS_GASES_MED	PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES ENTRE LA COFEPRIS Y CRIOGAS SA DE CV	SG, OIC, UT SE CONFIRMA
9	COFEPRIS-LPN-006-22_ASECA_RPBI_COMPLETO	CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSO BIOLÓGICOS INFECCIOSOS	SG, OIC, UT SE CONFIRMA
10	COFEPRIS-LPN-013-22_DIESEL_ACEVEDO_COMPLETO	PEDIDO PARA EL SUMINISTRO DE DIÉSEL DESTINADO A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN DE CONTROL ANALÍTICO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA, OJLAHOMA NO. 14 Y ORIENTE 233 NO. 61	SG, OIC, UT SE CONFIRMA



➤ **Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control**

Estimadas personas Miembro Propietario del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la vigésima Sesión Extraordinaria de versiones públicas de SIPOT del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 23 de septiembre del presente, se emite voto a favor 10 (diez) versiones públicas de SIPOT, de conformidad con lo siguiente:

Se vota favor de **10 versiones públicas del SIPOT** de los numerales **1-10**.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

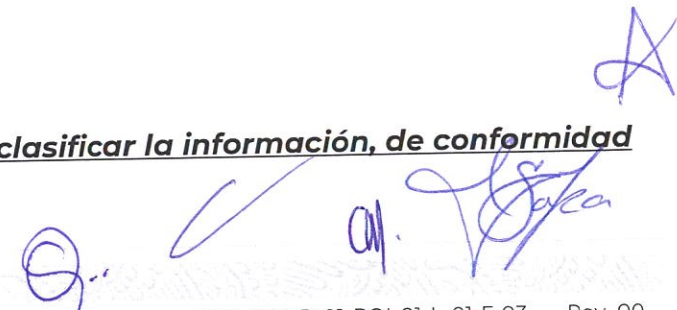
...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”



Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

➤ **Comentarios emitidos por Secretaría General**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Versiones Públicas para la publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que se celebra el día de hoy 23 de septiembre del presente año, se emite voto a favor de 10 (Diez) de 10 (Diez) versiones públicas, que se incluyeron en la orden del día, de acuerdo a la clasificación e información entregada.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los

criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: “Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información”.

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: “Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”, el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

➤ **Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia**

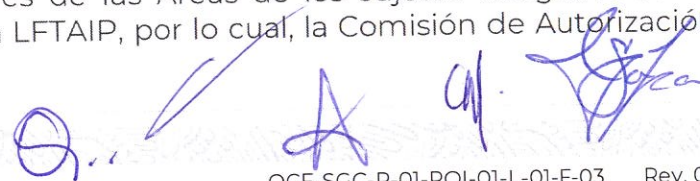
Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Hago referencia a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 23 de septiembre del presente año, de los cuales se emite voto a favor de **10 (Diez) Versiones públicas, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones en Transparencia (SIPOT)**, lo anterior de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

1. Se emite voto a favor de los numerales 1 al 10, para versiones públicas

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, 97, párrafo sexto, 98, fracción I y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Que en términos del artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP, los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP y la LFTAIP, por lo cual, la Comisión de Autorización



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Sanitaria, es estrictamente responsables de clasificar la información que en términos de las disposiciones aplicables se considera reservada.

RESUELVE

PRIMERO- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtro. Francisco Julián Arce Tapia, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios ante el Comité de Transparencia; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y LCID. Sarahi Flores Téllez Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

FIRMAS

ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS

MTRO. FRANCISCO JULIÁN ARCE TAPIA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

LCID. SARAHI FLORES TELLEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA